

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





BNP PARIBAS

**CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**

**BNP PARIBAS S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 15’000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA TERCERA EMISIÓN (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES”), CUYAS CARACTERÍSTICAS, CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN, SON IDÉNTICAS A AQUELLAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL EMISOR CON CLAVE DE PIZARRA CETELEM 21-3, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES”) PARA UN TOTAL DE 24’841,665 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) DE LA TERCERA EMISIÓN (LA “EMISIÓN”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$1,500’000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

FECHA DE EMISIÓN: 26 de octubre de 2021

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “ <u>Emisor</u> ”).
Clave de Pizarra:	CETELEM 21-3.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales:	\$984’166,500.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales:	\$1,500’000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$2,484’166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Originales emitidos:	9’841,665 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) Certificados Bursátiles.
Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Emisión:	15’000,000 (Quince Millones de Certificados Bursátiles.
Número Total de los Certificados Bursátiles de la Emisión incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	24’841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Primera Reapertura de la Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

Originales:	
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.056405 (Cien Pesos 056405/1000000 M.N.) por Certificado Bursátil de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Interés en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales:	1,060 (mil sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 2.9 (dos punto nueve) años.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	20 de septiembre de 2021.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	21 de octubre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales:	20 de septiembre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:	21 de octubre de 2021.
Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	21 de septiembre de 2021.
Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	22 de octubre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	21 de septiembre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	22 de octubre de 2021.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	24 de septiembre de 2021.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	26 de octubre de 2021.
Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Originales:	24 de septiembre de 2021.
Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales:	26 de octubre de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	24 de septiembre de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	26 de octubre de 2021.
Fecha de Vencimiento:	20 de septiembre de 2024.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <u>en el entendido que</u> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
Mecánica de liquidación de la Emisión:	A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Recursos Netos obtenidos	Los recursos netos que el Emisor recibió con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales

de la colocación de los
Certificados Bursátiles
Originales:
Recursos Netos obtenidos
de la colocación de los
Certificados Bursátiles
Adicionales:
Calificaciones otorgadas a
los Certificados Bursátiles
de Largo Plazo:

ascienden a \$979,910,210.65 (Novecientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Diez Pesos 65/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

Los recursos netos que el Emisor recibió con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ascienden a \$1,494,486,427.25 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadoradora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre las obligaciones es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

Garante:
Garantía:

BNP Paribas S.A. (el “Garante” y/o “BNP Paribas”).

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto.

Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Amortización:

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Voluntaria
Anticipada:

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Tasa de Referencia:

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta) (la “Tasa de Referencia”).

Tasa de Interés Bruto
Anual aplicable al primer
Periodo de Intereses:

4.92% (cuatro punto noventa y dos por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés Bruto
Anual aplicable al segundo
Periodo de Intereses:

5.16% (cinco punto dieciséis por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés y
Procedimiento de Cálculo
de Intereses:

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Interés”) (la “Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará durante el Período de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.18 (cero punto dieciocho) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea dada a conocer por el Banco de México. Para mayor información favor de referirse a la sección I. La Oferta, “*Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses*” del presente Suplemento.

Periodicidad en el Pago de
Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Originales se efectuó precisamente el día 22 de octubre de 2021. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales se efectuará el 19 de noviembre de 2021.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal. El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda. En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver Secciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor” y Sección “Causas de Vencimiento Anticipado”.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:	El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.
Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles: Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales: Régimen Fiscal:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones. Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de la Emisión a los que se refiere el Título que documente los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.
Representante Común: Intermediarios Colocadores: Jurisdicción y Legislación Aplicable:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO Y DEL REPORTE ANUAL.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL BROTE DE ENFERMEDADES CON ALTO GRADO DE CONTAGIO, TALES COMO EL BROTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 A ESCALA MUNDIAL, HA CAUSADO AFECTACIONES EN LAS INVERSIONES Y GENERADO MAYOR VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y LOCALES EN DONDE OPERA EL EMISOR Y EL GARANTE. ADEMÁS, AL SER UNA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL, HA DADO LUGAR A RESTRICCIONES EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS, VIAJES, TRANSPORTE PÚBLICO Y EL CIERRE PROLONGADO DE LUGARES DE TRABAJO DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO HA TENIDO Y PODRÁ CONTINUAR TENIENDO UN EFECTO MATERIAL ADVERSO EN LA ECONOMÍA GLOBAL Y EN LA ECONOMÍA MEXICANA. CUALQUIER CAMBIO MATERIAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS O LA ECONOMÍA MEXICANA COMO RESULTADO DE ESTOS EVENTOS O SU DESARROLLO PUEDE AFECTAR DE MANERA CONSIDERABLE Y ADVERSA EL NEGOCIO, CONDICIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CETELEM Y DEL GARANTE. ADEMÁS, UN BROTE DE LA NATURALEZA DEL COVID-19 EN MÉXICO, FRANCIA O CUALQUIERA DE LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERA EL GARANTE, PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE NUESTRAS OPERACIONES. A NIVEL GENERAL, ESTO PODRÍA SIGNIFICAR QUE NUESTRAS OPERACIONES, PRESTADORES DE SERVICIO U OTRAS COMPAÑÍAS PODRÍAN SUSPENDERSE, ASÍ COMO AFECTAR DE FORMA CONSIDERABLE Y ADVERSA LA LIQUIDEZ, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE PAGO DE NUESTROS CLIENTES. CUALQUIER BROTE EN EL FUTURO O LA CONTINUIDAD DEL BROTE DEL COVID-19 PODRÍA RESTRINGIR DE MANERA MÁS GENERAL LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS REGIONES AFECTADAS EN MÉXICO, FRANCIA Y LOS PAÍSES DONDE OPERA EL GARANTE, LO QUE RESULTARÍA EN UN MENOR VOLUMEN DE NEGOCIOS, CIERRES TEMPORALES DE NUESTRAS INSTALACIONES U OTRAS COMPAÑÍAS O INTERRUMPIR NUESTRAS OPERACIONES COMERCIALES Y AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTROS RESULTADOS. LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA REBASA EL CONTROL DEL EMISOR Y DEL GARANTE, POR LO QUE ESTOS NO PUEDEN ASEGURAR EL FUTURO DE LOS AVANCES QUE PUEDA IMPLICAR EL COVID-19 U OTRAS ENFERMEDADES O PANDEMIAS EN LOS MERCADOS EN LAS QUE EL GARANTE Y EL EMISOR OPERA, NI EL IMPACTO QUE PUEDA REPRESENTAR EN SU NEGOCIO. ASIMISMO, LAS CONSECUENCIAS PARA LAS OPERACIONES DE MUCHAS EMPRESAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO CETELEM, HAN SIDO INCIERTAS Y DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE LA EVOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PANDEMIA, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y ADAPTACIÓN DE TODOS LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES IMPACTADOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE Y ORDENADA DE LAS DISTINTAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES Y LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, (I) EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LAS “DISPOSICIONES DE EMISORAS”), Y (II) EL GARANTE SE ENCUENTRA, POR CONDUCTO DEL EMISOR, AL CORRIENTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO PROVENIENTE DE LOS VALORES GARANTIZADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (“RNV”).

EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021 EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021. LA TENDENCIA ESPERADA DEL EMISOR NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2021 EN COMPARACIÓN CON LOS TRIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2020-007-03, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.cetelem.com.mx.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2021.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles Originales y difusión del Suplemento No. 153/10026905/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles Adicionales y difusión del Suplemento No. 153/10027008/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

EMISOR



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



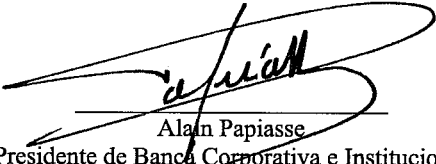
Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

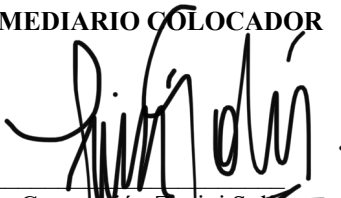
GARANTE



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Laura Concepción Zúñiga Solís
Apoderado

***Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México***

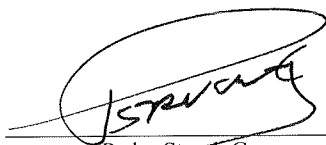


Alejandra González Canto
Apoderado

***Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México***

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR


Pedro Struck Garza
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*
Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Roberto García Quezada
Apoderado

***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado

***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

ÍNDICE

I.	LA OFERTA.....	1
1.1.	Características de los Valores.....	1
(a)	Tipo de Oferta	1
(b)	Denominación del Emisor	1
(c)	Clave de Pizarra.....	1
(d)	Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales	1
(e)	Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales.....	1
(f)	Monto Total de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales.....	1
(g)	Número de Certificados Bursátiles Originales emitidos.....	1
(h)	Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Emisión	1
(i)	Número Total de los Certificados Bursátiles de la Emisión incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales	1
(j)	Tipo de Valor.....	1
(k)	Denominación de los Certificados Bursátiles	1
(l)	Número de Emisión.....	1
(m)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales.....	2
(n)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales	2
(o)	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales.....	2
(p)	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales	2
(q)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales.....	2
(r)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales	2
(s)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	2
(t)	Vigencia del Programa	2
(u)	Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales	2
(v)	Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales	2
(w)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales.....	2
(x)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales ..	2
(y)	Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales	2
(z)	Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.....	3
(aa)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales	3
(bb)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales	3
(cc)	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales	3
(dd)	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.....	3
(ee)	Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Originales.....	3
(ff)	Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales	3
(gg)	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	3
(hh)	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales.....	3
(ii)	Fecha de Vencimiento	3
(jj)	Tipo de Colocación.....	3
(kk)	Mecanismo de Asignación	3
(ll)	Mecánica de liquidación de la Emisión	3
(mm)	Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles Originales	4
(nn)	Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.....	4
(oo)	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	4
(pp)	Garante	4
(qq)	Garantía	4
(rr)	Posibles Adquirentes	4
(ss)	Depositario	4
(tt)	Amortización	5
(uu)	Amortización Voluntaria Anticipada.....	5
(vv)	Tasa de Referencia	5

(ww) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses	5
(xx) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al segundo Periodo de Intereses.....	5
(yy) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses.....	5
(zz) Periodicidad en el Pago de Intereses	6
(aaa) Intereses Moratorios	8
(bbb) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	8
(ccc) Causas de Vencimiento Anticipado.....	9
(ddd) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	10
(eee) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	11
(fff) Derechos que Confieren a los Tenedores	12
(ggg) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	12
(hhh) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.....	12
(iii) Régimen Fiscal.....	13
(jjj) Representante Común.....	13
(kkk) Intermediarios Colocadores.....	13
(lll) Jurisdicción y Legislación Aplicable.....	13
(mmm) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	13
1.2. Factores de Riesgo	15
(a) Revelación de información periódica del Garante.....	15
(b) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19	15
1.3. Destino de los Recursos	16
1.4. Plan de Distribución	17
1.5. Gastos Relacionados con la Oferta.....	20
1.6. Estructura de Capital después de la Oferta	23
1.7. Funciones del Representante Común.....	24
1.8. Asamblea General de Tenedores.....	27
1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	29
1.10. Otros Valores	30
1.11. Documentos de Carácter Público.....	31
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.1. Información financiera seleccionada	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE	

MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	32
2.3. Informe de créditos relevantes	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	32
2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	32
2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	32
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019 Y 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE MAYO DE 2021 Y EL 26 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	32
III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	33
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA (i) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 11 DE MAYO DE 2021; Y (ii) AL REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GARANTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.	33
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	34
V. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	39
VI. PERSONAS RESPONSABLES.....	44
VII. ANEXOS	50
Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.....	A-1
Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.....	B-1

Anexo C	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles.....	C-1
Anexo D	Estados financieros internos del Emisor correspondientes al segundo trimestre de 2021D-1	
Anexo E	Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2020, 2019 y 2018	E-1
Anexo F	Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2021.....	F-1
Anexo G	Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2020, 2019 y 2018	G-1
Anexo H	Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como el segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021.....	H-1

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/12079/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. Y POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

CETELEM 21-3.

(d) Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales

\$984'166,500.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

(e) Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales

\$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(f) Monto Total de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales

\$2,484'166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

(g) Número de Certificados Bursátiles Originales emitidos

9'841,665 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) Certificados Bursátiles.

(h) Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Emisión

15'000,000 (Quince Millones) de Certificados Bursátiles.

(i) Número Total de los Certificados Bursátiles de la Emisión incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales

24'841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) Certificados Bursátiles.

(j) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(k) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(l) Número de Emisión

Primera Reapertura de la Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(o) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(p) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales

\$100.056405 (Cien Pesos 056405/1000000 M.N.) por Certificado Bursátil de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Interés en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

(q) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

(r) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales

1,060 (mil sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 2.9 (dos punto nueve) años.

(s) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(t) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(u) Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales

20 de septiembre de 2021.

(v) Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales

21 de octubre de 2021.

(w) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales

20 de septiembre de 2021.

(x) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales

21 de octubre de 2021.

(y) Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales

21 de septiembre de 2021.

- (z) **Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales**
22 de octubre de 2021.
- (aa) **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales**
21 de septiembre de 2021.
- (bb) **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales**
22 de octubre de 2021.
- (cc) **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales**
24 de septiembre de 2021.
- (dd) **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales**
26 de octubre de 2021.
- (ee) **Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Originales**
24 de septiembre de 2021.
- (ff) **Fecha de Registro y Cruce en BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales**
26 de octubre de 2021.
- (gg) **Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales**
24 de septiembre de 2021.
- (hh) **Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales**
26 de octubre de 2021.
- (ii) **Fecha de Vencimiento**
20 de septiembre de 2024.
- (jj) **Tipo de Colocación**
Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
- (kk) **Mecanismo de Asignación**

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (*cierre de libro tradicional*); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(ll) Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

(mm) Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles Originales

Los recursos netos que el Emisor recibió con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles Originales ascienden a \$979,910,210.65 (Novecientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Diez Pesos 65/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(nn) Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Los recursos netos que el Emisor recibió con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ascienden a \$1,494,486,427.25 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(oo) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre las obligaciones es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

(pp) Garante

BNP Paribas S.A.

(qq) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “*La Garantía*” del Prospecto.

(rr) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(ss) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(tt) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(uu) Amortización Voluntaria Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(vv) Tasa de Referencia

TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta) (la “Tasa de Referencia”).

(ww) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

4.92% (cuatro punto noventa y dos por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(xx) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al segundo Periodo de Intereses

5.16% (cinco punto dieciséis por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(yy) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Interés”) (la “Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.18 (cero punto dieciocho) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”) a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(zz) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”)

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
----------------------	-----------------	----------------------------

1	24 de septiembre de 2021	22 de octubre de 2021
2	22 de octubre de 2021	19 de noviembre de 2021*
3	19 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021
4	17 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
5	14 de enero de 2022	11 de febrero de 2022
6	11 de febrero de 2022	11 de marzo de 2022
7	11 de marzo de 2022	8 de abril de 2022
8	8 de abril de 2022	6 de mayo de 2022
9	6 de mayo de 2022	3 de junio de 2022
10	3 de junio de 2022	1 de julio de 2022
11	1 de julio de 2022	29 de julio de 2022
12	29 de julio de 2022	26 de agosto de 2022
13	26 de agosto de 2022	23 de septiembre de 2022
14	23 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022
15	21 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022
16	18 de noviembre de 2022	16 de diciembre de 2022
17	16 de diciembre de 2022	13 de enero de 2023
18	13 de enero de 2023	10 de febrero de 2023
19	10 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023
20	10 de marzo de 2023	7 de abril de 2023
21	7 de abril de 2023	5 de mayo de 2023
22	5 de mayo de 2023	2 de junio de 2023
23	2 de junio de 2023	30 de junio de 2023
24	30 de junio de 2023	28 de julio de 2023
25	28 de julio de 2023	25 de agosto de 2023
26	25 de agosto de 2023	22 de septiembre de 2023
27	22 de septiembre de 2023	20 de octubre de 2023

28	20 de octubre de 2023	17 de noviembre de 2023
29	17 de noviembre de 2023	15 de diciembre de 2023
30	15 de diciembre de 2023	12 de enero de 2024
31	12 de enero de 2024	9 de febrero de 2024
32	9 de febrero de 2024	8 de marzo de 2024
33	8 de marzo de 2024	5 de abril de 2024
34	5 de abril de 2024	3 de mayo de 2024
35	3 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024
36	31 de mayo de 2024	28 de junio de 2024
37	28 de junio de 2024	26 de julio de 2024
38	26 de julio de 2024	23 de agosto de 2024
39	23 de agosto de 2024	20 de septiembre de 2024

* Primera Fecha de Pago de Interés de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión: En virtud de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión no coincide con alguna Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el segundo Periodo de Intereses, que inició el 22 de octubre de 2021 y es pagadero el 19 de noviembre de 2021.

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Originales se efectuó precisamente el día 22 de octubre de 2021. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales se efectuará el 19 de noviembre de 2021.

(aaa) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(bbb) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(ccc) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) *Falta de Pago de Intereses.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es objeto de cancelación o suspensión y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el período de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el período de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

(ddd) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Suplemento.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(eee) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(fff) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(ggg) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

(hhh) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa, en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del Título correspondiente, y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles adicionales); (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles adicionales.

En caso que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(iii) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

(jjj) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(kkk) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

(III) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(mmm) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2020-007. Mediante oficio número 153/10026905/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, la CNBV otorgó el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Originales. Asimismo, la CNBV autorizó la publicación y la difusión del presente Suplemento mediante oficio número 153/10027008/2021 de fecha 21 de octubre de 2021. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-03 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN

IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Prospecto y Reporte Anual y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que, a la fecha del Prospecto, del Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

(b) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19

El brote de enfermedades con alto grado de contagio, tales como el brote de la enfermedad COVID-19 a escala mundial, ha causado afectaciones en las inversiones y generado mayor volatilidad en los mercados internacionales y locales en donde opera el Emisor y el Garante. Además, al ser una pandemia a nivel mundial, ha dado lugar a restricciones en la movilidad de personas, viajes, transporte público y el cierre prolongado de lugares de trabajo dictadas por las autoridades competentes, lo ha tenido y podrá continuar teniendo un efecto material adverso en la economía global y en la economía mexicana. Cualquier cambio material en los mercados financieros o la economía mexicana como resultado de estos eventos o su desarrollo puede afectar de manera considerable y adversa el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de Cetelem y del Garante.

Además, un brote de la naturaleza del COVID-19 en México, Francia o cualquiera de los mercados en los que opera el Garante, podría afectar directamente nuestras operaciones. A nivel general, esto podría significar que nuestras operaciones, prestadores de servicio u otras compañías podrían suspenderse, así como afectar de forma considerable y adversa la liquidez, solvencia y capacidad de pago de nuestros clientes. Cualquier brote en el futuro o la continuidad del brote del COVID-19 podría restringir de manera más general las actividades económicas en las regiones afectadas en México, Francia y los países donde opera el Garante, lo que resultaría en un menor volumen de negocios, cierres temporales de nuestras instalaciones u otras compañías o interrumpir nuestras operaciones comerciales y afectar negativamente nuestros resultados.

La existencia de la pandemia rebasa el control del Emisor y del Garante, por lo que estos no pueden asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el COVID-19 u otras enfermedades o pandemias en los mercados en las que el Garante y el Emisor opera, ni el impacto que pueda representar en su negocio. Asimismo, las consecuencias para las operaciones de muchas empresas en México y en el extranjero, incluyendo Cetelem, han sido inciertas y dependen en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos y sociales impactados, incluyendo sin limitar, la producción, distribución y aplicación eficiente y ordenada de las distintas vacunas contra el COVID-19 entre los grupos vulnerables y la totalidad de la población del país.

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, mismos que ascienden la cantidad de \$1,494,486,427.25 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle, el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.



1.4. Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quienes actuaron como intermediarios colocadores conjuntos (los “Intermediarios Colocadores”) y ofrecieron los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

No se celebraron contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, fue acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitieron al amparo del Programa, también pudieron haberse colocado entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseara invertir en los Certificados Bursátiles Adicionales de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles Adicionales, a menos que su perfil de inversión no lo permitiera. En el caso de Certificados Bursátiles Adicionales adquiridos por partes relacionadas a los Intermediarios Colocadores, dichas partes relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostuvo reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 55 5621 9148 55 5621 9413 y 55 5621 9666 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, los teléfonos (55) 5269 8843, y (55) 5269 8792, de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en los teléfonos +52 (55) 5261 4823 y +52 (55) 5261 4890 de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de cierre de libro, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del mismo día.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad de “pot” o “conjunta”, es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Adicionales colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Cada uno de los Intermediarios Colocadores concentró las posturas recibidas de sus clientes y registró éstas en la construcción del libro.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión, y ningún Certificado Bursátil Adicional, del monto total emitido fue colocado entre partes relacionadas, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión, y ningún Certificado Bursátil Adicional, del monto total emitido fue colocado entre partes relacionadas y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, colocó el

33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del monto total de la Emisión, y ningún Certificado Bursátil Adicional, fue colocado entre partes relacionadas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles Adicionales se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales. El aviso de oferta pública se publicó con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, pudo haber omitido aquellos datos que aún no pudieran determinarse o conocerse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles Adicionales. En la fecha de cierre de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles Adicionales a través del sistema Emisnet de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de cierre de libro fue el 22 de octubre de 2021.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas, en la fecha de cierre de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, *en el entendido que* el libro debió cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de cierre de libro establecida en este Suplemento.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte realizó la operación de registro de los Certificados Bursátiles Adicionales, así como la liquidación en la BMV, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro. Asimismo, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibieron por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Adicionales fueron ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles Adicionales.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Adicionales, en lo individual o en su conjunto.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no representó ni resultó en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualizó ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encontraron plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

19

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

a) Gastos Relacionados con la Oferta de Certificados Bursátiles Originales

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles Originales suman un total aproximado de \$4,256,289.35 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 35/100 M.N.), incluyendo IVA, mismos que fueron pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales (*salvo que* expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO (CON IVA)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles en el RNV (Inscripción en el RNV):*	\$344,458.28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)
Cuota de listado de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV:**	\$187,071.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:**†	\$1,141,633.14 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:**†	\$1,141,633.14 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:**†	\$1,141,633.14 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
Construcción de Libro y SIPO: ** y ***	\$62,060.00 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.** y ***	\$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ³

¹ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$377,000.00 (trescientos setenta y siete mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,555,490.40 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa Pesos 40/100 M.N.).

Total de Gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	\$4,256,289.35 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.)
--	--

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*** Monto dividido entre dos debido a que es un gasto conjunto de la Tercera Emisión y la Cuarta Emisión.

† Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

Los recursos netos que el Emisor recibió con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales en caso de que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme al Suplemento de los Certificados Bursátiles Originales, ascienden a la cantidad de \$979,910,210.65 (Novecientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Diez Pesos 65/100 M.N.).

b) Gastos Relacionados con la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales suman un total aproximado de \$6,359,647.75 (Seis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 75/100 M.N.), incluyendo IVA, mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales (salvo que expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO (CON IVA)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles Adicionales en el RNV (Inscripción en el RNV):*	\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de listado de los Certificados Bursátiles Adicionales en el Listado de la BMV:**	\$188,927.75 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales en favor de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:***†	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:***†	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales en favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:***†	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ⁴

³ Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,408,620.48 (un millón cuatrocientos ocho mil seiscientos veinte Pesos 48/100 M.N.).

⁴ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$377,000.00 (trescientos setenta y siete mil Pesos 00/100 M.N.).

Construcción de Libro y SIPO: **	\$124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ⁵
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ⁶
Total de Gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$6,359,647.75 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

† Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$1,494,486,427.25 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.).

⁵ Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,555,490.40 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 40/100 M.N.).

⁶ Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,408,620.48 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 48/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Emisor, considerando el monto total de la Primera Reapertura de la Tercera Emisión, con clave de pizarra CETELEM 21-3, por un monto equivalente a \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras al 30 de junio de 2021

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta ⁽¹⁾
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	\$7,560,527	\$7,560,527
Bursátil	\$1,161,124	\$1,161,124
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	\$8,050,000	\$8,050,000
Bursátil	\$10,626,921	\$14,126,921
Otros Pasivos	\$865,498	\$865,498
Total Pasivo	\$28,264,070	\$31,764,070
Capital Contable	\$6,096,164	\$6,096,164
Suma Pasivo y Capital	\$34,360,234	\$37,860,234

⁽¹⁾ Las cifras después de la oferta contemplan el monto total emitido de los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra CETELEM 21-4.

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones

establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y

- (xx) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.



1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (ii) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (iii) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iv) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (v) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (vi) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.
- (vii) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (viii) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (viii) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (ix) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el Indeval complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jean-Cédric Laurent Desplats Redier	Director General
	Luis Carlos Morelli Da Silva	Director de Finanzas
	Maribel Castillo Miranda	Director Jurídico
BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Presidente de Banca Corporativa e Institucional
Fitch México, S.A. de C.V.	Marcela Galicia	Directora Sénior
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Ricardo Grisi	Analista Líder
	Eric Ramos	Analista Líder
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Head of Debt Capital Markets
	Pedro Struck Garza	Director Debt Capital Markets
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Roberto García Quezada	Apoderado
	Alejandro Osorio Pérez	Director Ejecutivo
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora	Representante Legal
	Cristina Reus Medina	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910 México, Ciudad de México.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV. Adicionalmente, mediante oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, la CNBV autorizó la actualización de inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, para aumentar el monto total autorizado hasta \$20,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). En relación a dicho programa, el 21 de octubre de 2019, se venció el plazo para colocar emisiones al amparo del mismo.

El 28 de septiembre de 2018, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2021.

El 22 de marzo de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 18 de marzo de 2022 y el 15 de marzo de 2024, respectivamente.

El 20 de septiembre de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,300,000,000.00 (Mil Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,700,000,00.00 (Mil Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 19 de septiembre de 2022.

Por último, de conformidad con el oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 17 de mayo de 2021, el Emisor realizó la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); y el 2 de julio de 2021, el Emisor realizó la primera reapertura de la primera y segunda emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2023 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

El 24 de septiembre de 2021, el Emisor realizó la tercera y cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2024 y el 18 de septiembre de 2026, respectivamente.

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre el Emisor, los inversionistas podrán consultar el portal de Internet del Emisor (www.cetelem.com/en) y, para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.1. Información financiera seleccionada

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.3. Informe de créditos relevantes

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2020, 2019 y 2018 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021 y el 26 de julio de 2021, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 11 de mayo de 2021; y (ii) al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 16 de septiembre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 11 de mayo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el Reporte Anual 2020 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020. Dicho Reporte Anual 2020 se incorpora por referencia al presente Suplemento.

Brote del COVID-19, Consideraciones generales

El brote del virus SARS-CoV2 denominado COVID 19 (el “COVID 19”) a escala mundial y en México, ha causada diversas afectaciones, incluyendo, restricciones a viajes, cuarentenas, cierres de empresas y una desaceleración de la economía en México y a nivel mundial. Debido a su rápida expansión global y sus graves impactos en la salud, el 11 de marzo de 2020, la nueva enfermedad infecciosa causada por el COVID 19 fue declarada “Pandemia Global” por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En México, como respuesta a esta situación, a nivel gubernamental, empresarial e individual, se han establecido diferentes medidas de contención para detener la propagación de este virus. Estas medidas, aunadas a la incertidumbre respecto al desarrollo y duración de la Pandemia Global han tenido impactos en el entorno económico de México generando una contracción del Producto Interno Bruto en 2020 de 8.2%.

Considerando lo anterior, y tomando en cuenta la complejidad de los mercados a causa de la globalización de los mismos, los retos que conlleva producir, distribuir y aplicar a la población las distintas vacunas que se han desarrollado contra el COVID-19 y la ausencia, por el momento, de un tratamiento médico eficaz contra el COVID-19, las consecuencias para las operaciones de muchas empresas en México y en el extranjero, incluyendo Cetelem, han sido inciertas y dependen en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos y sociales impactados, incluyendo sin limitar, la producción, distribución y aplicación eficiente y ordenada de las distintas vacunas contra el COVID-19 entre los grupos vulnerables y la totalidad de la población del país.

Medidas adoptadas por el gobierno de México en virtud de la pandemia del COVID-19

El gobierno de México ha adoptado diversas medidas como respuesta a la pandemia de COVID-19, dentro de las cuales, la más relevante para el negocio del Emisor fue la emisión de criterios contables especiales temporales aplicables a entidades financieras, incluidas sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, en relación con los créditos otorgados a personas físicas y morales que estuvieran vigentes al 28 de febrero de 2020 (así como un alcance aclaratorio de fecha 15 de abril de 2020), emitidos por la CNBV el 26 de marzo de 2020 (los “CCE”).

En términos generales, se destaca lo siguiente de los CCE: (i) permiten reestructurar o renovar los créditos para beneficiar la liquidez de los acreditados, al prorrogar hasta por 6 meses el pago de principal e intereses; (ii) otorgan un plazo de 120 días a las instituciones de crédito para reestructurar o renovar su cartera, a partir del 28 de febrero de 2020; (iii) la prohibición de las instituciones de crédito a (a) realizar modificaciones contractuales que consideren la capitalización de intereses, o el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración; (b) restringir, disminuir o cancelar las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas; o (c) solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuras.

Riesgos e impactos en el negocio del Emisor

Criterios contables especiales adoptados por el Emisor

Los CCE adoptados por el Emisor por el periodo de abril a septiembre de 2020 fueron los siguientes:

1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 79 del Criterio B-6 “Cartera de crédito” (Criterio B-6), contenido en el Anexo 33 de la Circular Única de Bancos. Al efecto, se requirió que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso otorgue al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha en que hubiere vencido. Lo anterior, siempre y cuando se encuentren registrados como cartera vigente al 28 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en el párrafo 12 del mencionado Criterio B-6, y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes finalicen a más tardar 120 días naturales después de la citada fecha.

2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 82 y 84 del Criterio B-6, según sea el caso, consistentes en:

i. No habiendo transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere cubierto:

a) la totalidad de los intereses devengados, y

b) el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

ii. Durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere:

a) liquidado la totalidad de los intereses devengados;

b) cubierto la totalidad del monto original del crédito que a la fecha de renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y

c) cubierto el 60% del monto original del crédito.

Lo anterior, siempre que se tratara de créditos que al 28 de febrero de 2020 se encontraran registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 12 del propio Criterio B-6 y que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva, concluyan a más tardar 120 días naturales después de la fecha antes citada; además de que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso otorguen al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha en que hubiere vencido.

3. Los créditos que desde su inicio hubiesen estipulado con carácter de revolventes, que se reestructuren o renueven dentro de los 120 días naturales siguientes al 28 de febrero de 2020, no serían considerados como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 80 del Criterio B-6, que requiere que el acreditado deberá haber:

a) liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y

b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

El beneficio antes señalado, no excedió de seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.

En relación con los créditos citados y conforme la facilidad emitida por la CNBV, éstos no se consideraron como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 40 del Criterio B-6, ni fueron reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.

En la aplicación de los criterios contables especiales anteriores, el Emisor se apegó a las siguientes condiciones:

a) No realizó modificaciones contractuales que consideraran de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración.

b) No restringió, disminuyó o canceló las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.

c) No solicitó garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.

Adopción de programa de apoyo a partir de CCE

Como respuesta a la pandemia global por el COVID-19 y los CCE emitidos por la CNBV, el Emisor implementó el programa de apoyo a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2020 para aquellos clientes

que lo requirieran, siempre y cuando cumplieran con los requisitos establecidos por la CNBV en los CCE. El programa implementado por el Emisor consistió en:

- a) Créditos comerciales – plan piso (créditos revolventes)
 - Ampliación de pagos de intereses plan piso de abril a septiembre 2020, por un periodo de 90 días, sin intereses moratorios.
 - Prórroga de 90 días para los pagos parciales de las unidades nuevas (físicas en inventario) a partir de abril y hasta julio 2020, sin intereses moratorios.
 - Prórroga de 90 días los pagos parciales de las unidades demo, usadas, partes y refacciones a partir de abril y hasta julio 2020, sin intereses moratorios
 - Descuento del 0.5% sobre la tasa de interés variable que corresponda a cada acreditado según su tabla de penetración a partir del mes de abril y hasta julio 2020.

b) Créditos automotrices - prórroga para pagos de mensualidad

Dirigido a personas físicas, personas físicas con actividad empresarial y personas morales.

Se otorgó una prórroga de los pagos de 1 hasta 6 mensualidades respetando los plazos máximos definidos por la Comisión. Las mensualidades aplazadas serán exigibles al final de plazo original de contrato respetando la regla de la cobranza de 1 mensualidad por mes y sin cobro de comisiones por falta de pago. No se contempla generación de intereses moratorios.

Los importes que se hubieran registrado y presentado en el balance general como en el estado de resultados, de no haberse aplicado los CCE al 30 de junio de 2021, se muestran a continuación:

Rubro	Saldo con CCE Situación Actual	Saldo sin CCE	Efecto CCE
Balance-			
Cartera vigente	\$ 30,621,905	\$ 30,614,000	\$ (7, 905)
Cartera vencida	411,197	419,056	7,859
Reserva de riesgo	<u>(733,106)</u>	<u>(734,054)</u>	<u>(948)</u>
	<u>\$ 30,299,996</u>	<u>\$ 30,299,002</u>	<u>\$ (994)</u>
Capital contable	<u>\$ 6,096,164</u>	<u>\$ 6,095,473</u>	<u>\$ (691)</u>
Resultados-			
Ingresos por intereses	<u>\$ 2,031,890</u>	<u>\$ 2,031,850</u>	<u>\$ (40)</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$ (152,233)</u>	<u>\$ (153,181)</u>	<u>\$ (948)</u>

Impuesto a la utilidad – neto	\$ (123,212)	\$ (122,916)	\$ 296
Resultado neto	\$ 432,901	\$ 432,209	\$ (692)

Al 30 de junio de 2021, el saldo correspondiente a la cartera de crédito automotriz de consumo y comercial que estuvo sujeta al apoyo del programa asciende a \$1,124,662.00. En la determinación de los saldos de la cartera automotriz sin la aplicación de los CCE para los créditos que no presentaron pago sostenido una vez concluido el periodo de prórroga pero que han presentado pagos irregulares, las mensualidades aplazadas se consideraron como impagos para la determinación de clasificación de la cartera vigente/vencida, así como para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y para la revelación fueron considerados como reestructuras vencidas

El programa de apoyo concluyó en el mes de julio de 2020 y al 30 de junio de 2021, el 83% de los clientes de cartera automotriz que gozaron de este beneficio ya han pagado de manera regular. Por lo tanto, se les considera reestructuras vigentes debido a que ya presentaron pago sostenido. Por los clientes que no regresaron al pago, estos ya se encuentran en cartera de crédito vencida.

Impactos y otras medidas adoptadas por el Emisor

Considerando el impacto que tuvo en la demanda de crédito la desaceleración en la actividad económica generada por la pandemia de COVID-19, la cartera de crédito del Emisor se mantuvo estable, al 30 de junio del 2021 el saldo de \$31,033,102, es similar al saldo al 30 de junio de 2020, mostrando un incremento marginal de 5.86%. El margen financiero del segundo trimestre del 2021 es superior en 19.91% respecto al margen financiero del segundo trimestre del 2020, derivado a una disminución del 4.43% de ingresos por intereses y una reducción del 17.73% de los gastos por intereses entre los mismos periodos. La reducción en los gastos por intereses se atribuye principalmente a una reducción a las tasas de referencia del Banco de México así como y una mejora en la mezcla de las fuentes de fondeo del Emisor.

Para contener los impactos de la contingencia sanitaria, el Emisor ha implementado las siguientes medidas:

- **Liquidez y nivel de capitalización:** La Sociedad implementó un plan de contingencia de liquidez a partir de marzo de 2020 el cual ha contemplado entre otras acciones ampliar la línea de crédito otorgada por su parte relacionada BNP Paribas, manteniendo los saldos en disponibilidades en niveles similares al cierre de diciembre del 2020. Con relación al nivel de capitalización durante el año 2020 y al 30 de junio del 2021, el Emisor no realizó movimientos de capital ni pago de dividendos, manteniendo una relación de capital contra activos del 17.7% al 30 de junio de 2021.
- **Plan de continuidad, infraestructura tecnológica y seguridad de la información:** Como parte del plan de continuidad, el 13 de marzo de 2020 se integró el primer Comité de Crisis para dar seguimiento a los impactos derivados de la pandemia COVID-19 y tomar decisiones para definir planes de acción que permitan la continuidad del negocio y salvaguardar los intereses de sus clientes. Dicho comité se mantuvo sesionando durante el 2021, por lo menos una vez cada dos semanas.

Entre las acciones realizadas, se implementaron canales digitales para poder dar atención personalizada a sus clientes, representando el 40% del medio de contacto por parte del Emisor, y en conjunto con Cetelem Servicios, S.A. de C.V., se implementó la modalidad de home-office para más del 90% de sus operaciones. Cabe mencionar que la plataforma tecnológica del Emisor estaba preparada para el trabajo remoto, sin embargo, para mantener la estabilidad de la operación en esta modalidad, se incrementó la capacidad de la Red Privada Virtual (VPN), así como el ancho de banda en enlaces de internet, se incrementaron licencias de aplicaciones para colaboración en línea y se mantuvo el monitoreo permanente de posibles ataques cibernéticos y actualizaciones de software de acuerdo al plan de seguridad de información del Emisor.

La administración y dirección de Cetelem continúan realizando una supervisión constante de la evolución de la situación ocasionada por el COVID-19, con el fin de afrontar con éxito los eventuales impactos, tanto financieros como de cualquier otra índole, que pudieran producirse.

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

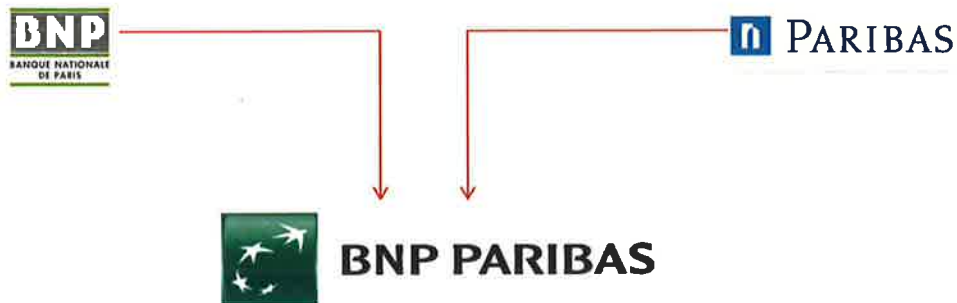


V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. El grupo BNP Paribas (Garante)

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo de 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

- **BNP**, el primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848.
- **Paribas**, un banco de inversión fundado en 1872.



Ratings globales

	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Largo Plazo	A+	Aa3	AA-
Corto Plazo	A-1	P-1	F1+
Última actualización	24/06/2021	04/12/2020	12/10/2020
Outlook	Estable	Estable	Negativo

Resultados del grupo BNP Paribas consolidado 2Q2021

	2Q21	2Q21 / 2Q20
Producto neto bancario	11,776 M€	+0.9%
Gastos de operación	-7,172 M€	-2.3%
Resultado bruto de explotación	4,604 M€	+6.2%
Costo del riesgo	-813 M€	-43.8%
Otros elementos no operacionales	403 M€	x1.7%
Resultado antes de impuestos	4,194 M€	+34.2%
Resultado neto atribuible a los accionistas	2,911 M€	+26.6%
Resultado neto atribuible a los accionistas excluyendo elementos excepcionales	2,748 M€	+16.5%

ROE anualizado excluyendo elementos excepcionales: 10.6%

Resultados del grupo BNP Paribas consolidado 2020

	2020	2020 / 2019
Producto neto bancario	44,275 M€	-0.7%
Gastos de operación	-30,194 M€	-3.6%
Resultado bruto de explotación	14,081 M€	+6.2%
Costo del riesgo	-5,717 M€	x1.8%
Otros elementos no operacionales	1,458 M€	+9.0%
Resultado antes de impuestos	9,822 M€	-13.8%
Resultado neto atribuible a los accionistas	7,067 M€	-13.5%
Resultado neto atribuible a los accionistas excluyendo elementos excepcionales	6,803 M€	-19.2%

ROE anualizado excluyendo elementos excepcionales: 7.6%

5.2. Cetelem (Emisor)

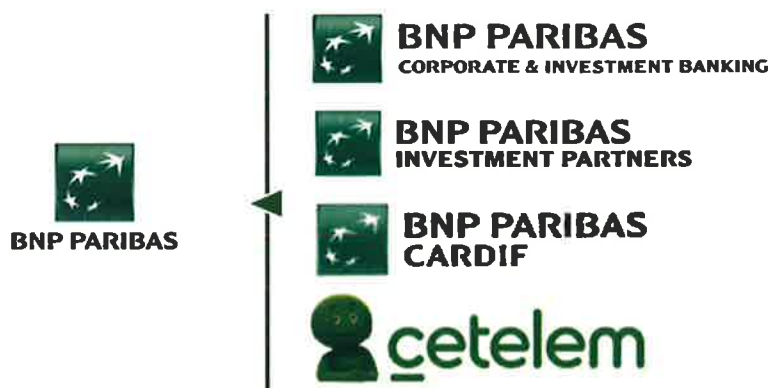
Grupo BNP Paribas en México

Presencia en el mercado

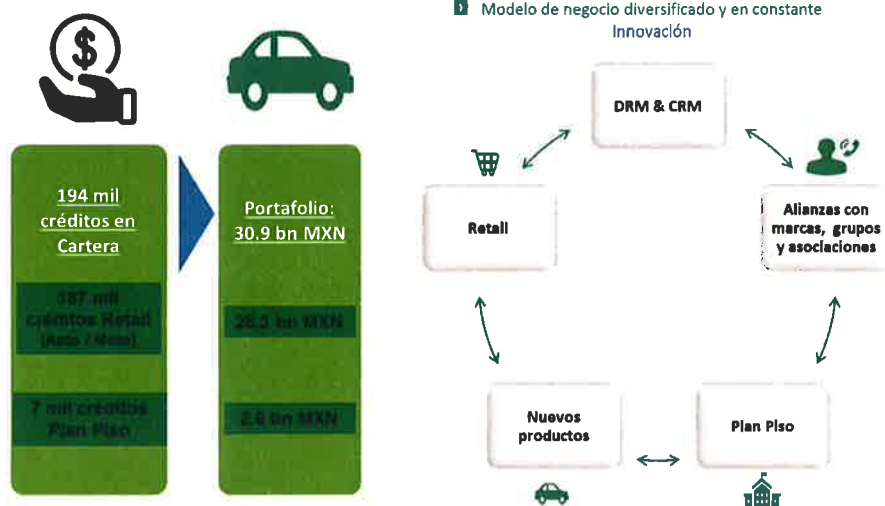
Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo 19, y se quedó como accionista minoritario hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.

BNP actuó como accionista de Banco del Atlántico hasta 1982.

En México el grupo está presente mediante las subsidiarias siguientes:



Cifras clave 2Q 2021



Cetelem en México

- Personal Finance llegó a México en Septiembre **2004** como Cetelem.
- El enfoque fue el de ofrecer crédito al consumo por medio de una SOFOL mediante productos de crédito Nómina, tarjetas de crédito y financiamiento Auto / Moto.
- Actualmente la empresa opera como una SOFOM regulada cuya actividad está orientada al financiamiento Auto / Moto al 100%.
- Programa dual aprobado a finales de 2014:
 - Jun 15: 1,100 M MXN, 3.5Y
 - Jun 16: 1,000 M MXN, 2Y
 - Ago 16: 700 M MXN, 2Y (Reapertura)
 - May 17: 2,000 M MXN, 3Y
 - Oct 17: 2,000 M MXN, 3Y
 - Dic 17: 750 M MXN, 3Y (Reapertura)
 - Abr 18: 2,000 M MXN, 3Y
 - May 18: 446, 3Y (Reapertura)
 - Sep 18: 1,500 M MXN, 3Y
 - Mar 19: 1,400 M MXN, 3Y
 - Mar 19: 2,600 M MXN, 4Y y 5Y
 - Sep 19: 1,300 M MXN, 3Y
 - Sep 19: 1,700 M MXN, 3Y
- **Ene 20: Renovación del Programa dual a \$20,000 M MXN**
 - MTN**
 - May 21: 1,100 M MXN, 2.5Y (Flotante)
 - May 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Fija)
 - Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
 - Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
- Papel Comercial**
 - Durante el 2T 2021 se han emitido 1,161 M MXN en Certificados Bursátiles de Corto Plazo, confirmando la puesta en marcha de la estrategia de fondeo para posicionar la presencia de CETELEM en este mercado.

Evolución de negocio

Cifras en M MXN

Evolución de Cartera y KPI's

	2Q18	2Q19	2Q20	2Q21
Cartera de Crédito	26,404	29,470	29,316	30,970
% Vencida	1.5%	2.1%	1.9%	2.1%
% Estimación de Riesgos	2.8%	3.1%	3.1%	2.4%
% Eficiencia (Gastos / ingresos)	*35.7%	*35.2%	**42.9%	**35.4%

*Excluding Legal Liabilities / **Excluding CIB expenses

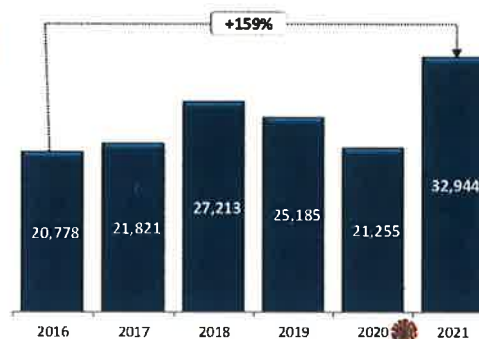
Enfoque en desarrollo de negocio Auto / Moto.

Lanzamiento de nuevos productos para el financiamiento automotriz y productos de valor agregado:

- Leasing
- College
- Private Driver
- Balloon

Innovación constante en plan piso

Colocación (producción) de nuevo negocio – 2Q



Resultados de Cetelem al 2Q de 2021

Margen Financiero

Costo del riesgo

Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios

Otros ingresos (egresos) y comisiones

Gastos de administración

Impuesto a la utilidad (neto)

Resultado neto

2Q21	2Q21 / 2Q20
900 M MXN	+19.9%
-152 M MXN	-28.2%
748 M MXN	+38.8%
185M MXN	n.a.
-377 M MXN	+20.4%
-123 M MXN	n.a.
433 M MXN	+80.2%

- Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.
- Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).
- Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

Resultados de Cetelem al cierre de 2020

Margen Financiero

Costo del riesgo

Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios

Otros ingresos (egresos) y comisiones

Gastos de administración

Impuesto a la utilidad (neto)

Resultado neto

2020	2020 / 2019
1,584 M MXN	+14.3%
-401 M MXN	-19.0%
1,183 M MXN	+32.9%
187M MXN	n.a.
-670 M MXN	+27.9%
-160 M MXN	n.a.
540 M MXN	+9.6%

- Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.
- Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).
- Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

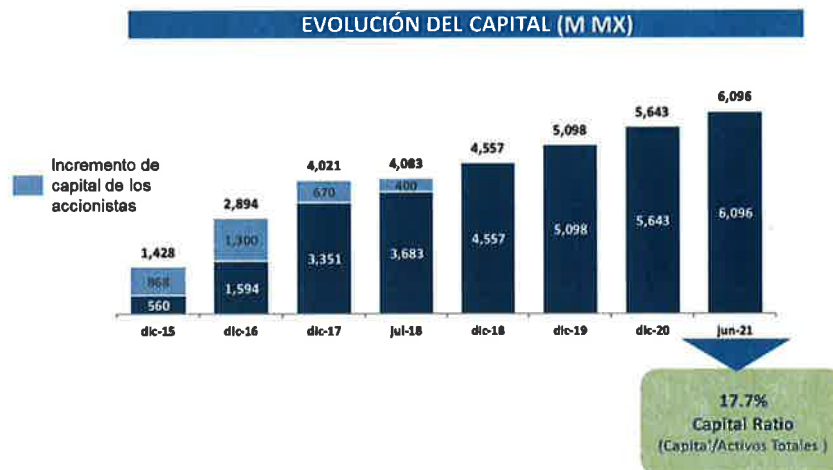
Contamos con un buen nivel de fondeo respaldado por diversas fuentes

Líneas de crédito no comprometidas con bancos:

- Actualmente trabajamos con los mayores bancos comerciales locales e internacionales (BBVA, Santander, Banamex, HSBC, Banorte, Banco del Bajío).
- El total de líneas de crédito alcanza \$21,750 M MXN.
 - De las cuales 69% está disponible.
 - Incrementos en proceso de negociación para 2021.
- Todas cuentan con garantía irrevocable e incondicional de casa matriz.

Back-up adicional de fondeo con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario.

Soporte de la casa matriz para garantizar el desarrollo del negocio



- Contamos con un modelo de negocio eficaz y “savoir faire” (*know how*) mediante nuestra estrategia de “partnerships”.
- Brindamos soluciones de financiamiento automotriz para los clientes.
- Acompañamos la estrategia de crecimiento de nuestros socios comerciales.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

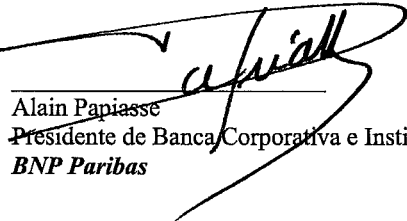


Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

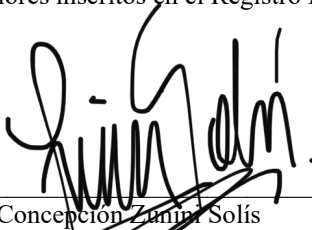
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



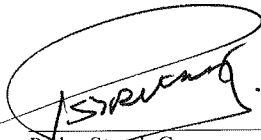
Laura Concepción Zúñiga Solís
Apoderado
***Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México***



Alejandra González Canto
Apoderado
***Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México***

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

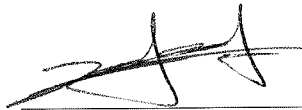
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Pedro Struck Garza

Apoderado

***Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México***



Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Apoderado

***Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México***

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Roberto García Quezada
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionista.

Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.

Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.

Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles

Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al segundo trimestre de 2021

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo E Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2020, 2019 y 2018

Los estados financieros auditados del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo F Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2021

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 16 de septiembre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo G Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2020, 2019 y 2018

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 11 de mayo de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo H Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como el segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2021, 3 de junio de 2020 y 3 de mayo de 2019, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente

*en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.*

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.



Anexo A

TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

P

MACROTÍTULO
INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

CETEM 21-3 25 OCT. 2021

24'841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco)

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

CETEM, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

POR UN MONTO TOTAL DE

\$2,484'166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

Cetem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$2,484'166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 24'841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

1. Glosario de Términos y Definiciones:

- | | |
|---|---|
| (a) Agencias Calificadoras: | Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. |
| (b) BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (c) Causas de Vencimiento Anticipado: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 30 de este Título. |
| (d) Certificados Bursátiles: | Significa los 24'841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título, de los cuales (i) 9'841,665 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) corresponden a los Certificados Bursátiles Originales, y (ii) 15'000,000 (Quince Millones) corresponden a los Certificados Bursátiles Adicionales. |
| (e) Certificados Bursátiles Adicionales: | Significa los 15'000,000 (Quince Millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título, emitidos por el Emisor el 26 de octubre de 2021, al amparo de la primera reapertura de |

la tercera emisión con clave de pizarra CETELEM 21-3.

- (f) **Certificados Bursátiles Originales:** Significa los 9'841,665 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) certificados bursátiles de largo plazo al portador emitidos por el Emisor el 24 de septiembre de 2021, al amparo de la tercera emisión con clave de pizarra CETELEM 21-3.
- (g) **Colocación:** Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV.
- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (j) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CETELEM 21-3, amparados por el presente Título.
- (l) **Emisor:** Significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
- (m) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (n) **Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual:** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título.
- (o) **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:** Significa la fecha que se indica en el numeral 10 del presente Título.
- (p) **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:** Significa la fecha que se indica en el numeral 11 del presente Título.

- (q) **Fecha de Pago de Intereses:** Significa la fecha que se indica en el numeral 23 del presente Título.
- (r) **Fecha de Vencimiento:** Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 12 del presente Título.
- (s) **Francia:** Significa la República Francesa (*République Française*).
- (t) **Garante:** Significa BNP Paribas S.A.
- (u) **Garantía:** Significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 9 de octubre de 2019 conforme a las características señaladas en el numeral 17 del presente Título.
- (v) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (w) **Intermediarios Colocadores:** Significan Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- (x) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (y) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (z) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (aa) **Periodo de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 de este Título.
- (bb) **Pesos** Significa la moneda de curso legal en México.
- (cc) **Programa:** Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por la cantidad de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007.

Asimismo, la CNBV autorizó la difusión de los formatos de suplemento, avisos y documento con información clave para la inversión, mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-03 en el RNV, otorgado mediante oficio número 153/10026905/2021 de fecha 20 de septiembre

de 2021 y confirmado mediante oficio número 153/10027008/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

- (dd) **Reglamento Interior:** Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
 - (ee) **Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
 - (ff) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores.
 - (gg) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
 - (hh) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 de este Título.
 - (ii) **Tasa de Referencia:** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 21 del presente Título.
 - (jj) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
 - (kk) **THIE:** Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
 - (ll) **Título:** Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
 - (mm) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
-
- 2. **Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
 - 3. **Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:** \$100.056405 (Cien Pesos 056405/1000000 M.N.) por Certificado Bursátil Adicional. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Interés en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
 - 4. **Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
 - 5. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
 - 6. **Tipo de Valor:** Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

7. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Pesos, moneda de curso legal en México.
8. **Número de Certificados Bursátiles emitidos:** 24'841,665 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) Certificados Bursátiles, de los cuales (i) 9'841,665 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) corresponden a los Certificados Bursátiles Originales, y (ii) 15'000,000 (Quince Millones) corresponden a los Certificados Bursátiles Adicionales.
9. **Monto Total de la Emisión:** \$2,484'166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), de los cuales (i) \$984'166,500.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (ii) \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
10. **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:** 24 de septiembre de 2021.
11. **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:** 26 de octubre de 2021.
12. **Fecha de Vencimiento:** 20 de septiembre de 2024.
13. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México.
14. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales:** 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
15. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales:** 1,060 (mil sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 2.9 (dos punto nueve) años.
16. **Número de Emisión:** Primera Reapertura de la Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
17. **Garantía:** **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la

República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "La Garantía" del Prospecto.

18. **Mecánica de liquidación de la Emisión:** A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
19. **Amortización:** La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
20. **Amortización Anticipada Voluntaria:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
21. **Tasa de Referencia:** TIEE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "**Tasa de Referencia**").
22. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "**Periodicidad en el Pago de Intereses**" del Suplemento y del presente Título, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "**Periodo de Interés**") (la "**Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.18 (cero punto dieciocho) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet,

autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada **"Periodicidad en el Pago de Intereses"**.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante

Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

23. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	24 de septiembre de 2021	22 de octubre de 2021
2	22 de octubre de 2021	19 de noviembre de 2021*
3	19 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021
4	17 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
5	14 de enero de 2022	11 de febrero de 2022
6	11 de febrero de 2022	11 de marzo de 2022
7	11 de marzo de 2022	8 de abril de 2022
8	8 de abril de 2022	6 de mayo de 2022
9	6 de mayo de 2022	3 de junio de 2022
10	3 de junio de 2022	1 de julio de 2022
11	1 de julio de 2022	29 de julio de 2022
12	29 de julio de 2022	26 de agosto de 2022
13	26 de agosto de 2022	23 de septiembre de 2022
14	23 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022
15	21 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022
16	18 de noviembre de 2022	16 de diciembre de 2022
17	16 de diciembre de 2022	13 de enero de 2023
18	13 de enero de 2023	10 de febrero de 2023
19	10 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023
20	10 de marzo de 2023	7 de abril de 2023
21	7 de abril de 2023	5 de mayo de 2023

22	5 de mayo de 2023	2 de junio de 2023
23	2 de junio de 2023	30 de junio de 2023
24	30 de junio de 2023	28 de julio de 2023
25	28 de julio de 2023	25 de agosto de 2023
26	25 de agosto de 2023	22 de septiembre de 2023
27	22 de septiembre de 2023	20 de octubre de 2023
28	20 de octubre de 2023	17 de noviembre de 2023
29	17 de noviembre de 2023	15 de diciembre de 2023
30	15 de diciembre de 2023	12 de enero de 2024
31	12 de enero de 2024	9 de febrero de 2024
32	9 de febrero de 2024	8 de marzo de 2024
33	8 de marzo de 2024	5 de abril de 2024
34	5 de abril de 2024	3 de mayo de 2024
35	3 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024
36	31 de mayo de 2024	28 de junio de 2024
37	28 de junio de 2024	26 de julio de 2024
38	26 de julio de 2024	23 de agosto de 2024
39	23 de agosto de 2024	20 de septiembre de 2024

* Primera Fecha de Pago de Interés de los Certificados Bursátiles Adicionales: En virtud de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincide con alguna Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el segundo Periodo de Intereses, que inició el 22 de octubre de 2021 y es pagadero el 19 de noviembre de 2021.

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil

inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Originales se efectuó precisamente el día 22 de octubre de 2021. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales se efectuará el 19 de noviembre de 2021.

24. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 4.92% (cuatro punto noventa y dos por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
25. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Segundo Periodo de Intereses:** 5.16% (cinco punto dieciséis por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
26. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.
27. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.
- S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos

financieros sobre las obligaciones es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

28. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

29. Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa, en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del presente Título, y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Originales que se encuentren en circulación, de cuya emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles adicionales); (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles adicionales.

En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones

de Certificados Bursátiles adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

30. **Causas de Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- 1) *Falta de Pago Oportuno.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificada en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.
- 3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.
- 5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese

solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato

la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de Emisnet o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

**31. Obligaciones de Dar,
Hacer y No Hacer del**

Además de las obligaciones establecidas en el Suplemento y en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la

Emisor:

BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título y en el Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no

subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Título.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

32. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:**

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

33. **Derechos que Confieren a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.

34. **Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:** Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.
35. **Constancias de Indeval:** En los términos del artículo 282 de la LMV; el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida.
36. **Depósito del Título:** El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
37. **Destino de los Recursos:** Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle, el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la Emisión.
38. **Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:** En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
39. **Representante Común:** Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.
- Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.
40. **Funciones del Representante Común:** El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:
- (a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que

cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;
- (g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (i) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente Título;
- (j) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (l) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;

(m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;

(n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;

(q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título;

(r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los

Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(t) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(u) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(v) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables, y

(w) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

41. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

42. Inscripción en el RNV:

Esté Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV otorgó la autorización para la publicación y difusión de la documentación relativa a la Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007-03, otorgado mediante oficio número 153/10026905/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 y confirmado mediante oficio número 153/10027008/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

43. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores:

A continuación se describen las reglas de instalación y ciertas facultades de la asamblea de tenedores; en el entendido que una asamblea de tenedores que sea debidamente convocada e instalada podrá resolver sobre los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día correspondiente. Específicamente, el inciso h) siguiente menciona los casos en que se quieren un quórum especial por la asamblea de tenedores.

(a) La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(c) La asamblea de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados

Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado

Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

44. Objeto Social del Emisor:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Para cumplir su objeto social, el Emisor podrá:

(a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el RNV e intermedios.

(b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables;

(c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

(d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

(e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

(f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.

(g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones

bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.

(h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de créditos, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contrarrecibos, etcétera.

(i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

(j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de éstas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanen.

(k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.

(l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.

(m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.

(o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su

objeto.

(p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

(q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria únicamente en los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones del Emisor conforme con los artículos 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 (trescientos noventa y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.

(u) Participar como socio, accionistas o inversionistas en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de sus acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.

(w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de

programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información de productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de disponibilidad de su capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

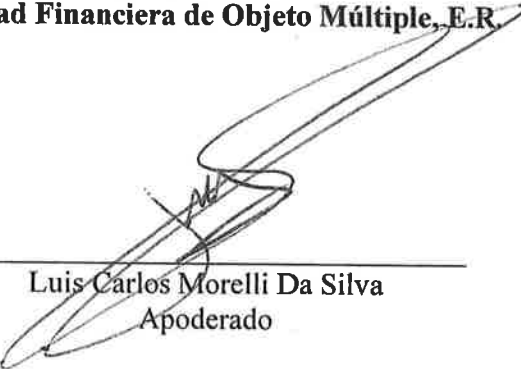
45. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

El presente Título sustituye al que se emitió originalmente en la Ciudad de México el día 24 de septiembre de 2021, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, mismo día en que quedó depositado en Indeval. Asimismo, y con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la primera reapertura, dicho Título es canjeado en Indeval con fecha 26 de octubre de 2021.

Emisor:

**Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**

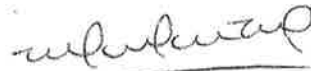


Luis Carlos Morelli Da Silva
Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 21-3 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegado Fiduciario



Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 21-3 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.



18 de junio de 2021

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles**

Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bld. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

**Re: Opinión Legal – Programa de certificados
bursátiles de corto y largo plazo**

Hacemos referencia a la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019 (la cual ha sido objeto de tres escritos de alcance, de fecha 23 de agosto de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, conjuntamente, la “Solicitud”) presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), mediante la cual Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), solicita autorización para: **(i)** la inscripción preventiva de un programa de colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de corto y largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”), por un monto revolvente de hasta \$20,000’000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con la modalidad de emisor recurrente; **(ii)** la autorización, para que en su momento se lleve a cabo la publicación y difusión del Prospecto definitivo del Programa; **(iii)** la autorización para difundir y publicar los formatos de suplemento informativo, aviso de oferta pública y del Documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, que se utilizarán para las emisiones de largo plazo bajo el Programa como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones; y **(iv)** la autorización para difundir y publicar los formatos de aviso de convocatoria pública de subasta y del aviso de colocación con fines informativos, que se utilizarán para las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía incondicional e irrevocable (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la cual está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantizará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, en caso de incumplimiento por el Emisor, el pago de cualesquier cantidades que conforme a los Certificados Bursátiles deba pagarse.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las

emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. el Prospecto;
- b. la Solicitud;
- c. la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- d. la escritura pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETEMEX MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- e. la escritura pública número 43,881 de fecha 21, de diciembre de 2012, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- f. la escritura pública número 51,049, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria

de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados;

- g. la escritura pública número 64,283, de fecha 6 de septiembre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “CETEM”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada;
- h. la escritura pública número 69,922, de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales del Emisor;
- i. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, en su carácter de apoderados del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 61,161, de fecha 9 de octubre de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México; [2] Marco Arturo Delsordo Jiménez, Luis Carlos Morelli Da Silva y Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud (los “Apoderados Clase A”) con facultades individuales para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, y [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Carlos Alberto López De Almeida Cruz, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B” conjuntamente con el CEO y los Apoderados Clase A, los “Representantes del Emisor”) con facultades mancomunadas para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el

párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México;

- j. los poderes generales otorgados por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de [1] Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martin Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como apoderados con firma “A” (“Apoderados Firma A”), y [2] Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como apoderados con firma “B”; (“Apoderados Firma B”, y conjuntamente con los Apoderados Firma A, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para, entre otras, (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC. Dichos poderes constan en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 21 de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferráez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 13 de noviembre de 2020, bajo el folio mercantil número 384,235;

- k. el formato de título que amparará los Certificados Bursátiles de las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa (el “Formato de Título de Largo Plazo”);
- l. los formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (cada uno según corresponda, el “Formato de Título de Corto Plazo”, y conjuntamente con el Formato de Título de Largo Plazo, los “Formatos de Títulos”);
- m. el formato de suplemento informativo para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- n. el formato de los avisos de oferta pública para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- o. el formato del aviso de colocación con fines informativos para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa;
- p. el formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- q. el formato de aviso de convocatoria a subasta para las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa;
- r. la opinión legal de fecha 22 de octubre de 2019 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa (“Francia”), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”);
- s. el oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión autorizó, entre otros asuntos: (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor conforme al Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles; (iii) autorizar la difusión del Prospecto; y (iv) autorizar los formatos de los suplemento informativo, del aviso de oferta pública, convocatoria pública a subasta y del aviso de colocación, para las emisiones al amparo del Programa como emisor recurrente (el “**Oficio de Autorización**”), y

- t. la opinión favorable para el listado preventivo de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, otorgada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con fecha 29 de enero de 2020 (conjuntamente con el Oficio de Autorización, las “**Autorizaciones**”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso h. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de acreedores;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y

- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor [A] se encuentra constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, y [B] de acuerdo con sus estatutos sociales, está facultado para establecer el Programa, así como emitir y ofrecer públicamente de tiempo en tiempo, los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9° de la LGTOC.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen de forma mancomunada.
4. El Emisor está en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones
5. Considerando que: [A] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud, incluyendo sin limitar, la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa; [B] las Autorizaciones

no sean revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma; [C] los Formatos de Títulos, según corresponda, en su momento sean: (i) debidamente firmados por apoderados facultados del Emisor y del Representante Común, , (iii) sean suscritos sustancialmente en términos del formato aprobado por esa Comisión, incluyendo los formatos de suplementos informativos y aviso de oferta pública respectivos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y (iv) sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y [D] en su momento, se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa y al respecto, se obtenga el número de inscripción en el RNV; entonces, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor;

6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante es una société anonyme (sociedad anónima), válidamente constituida en Francia y registrada ante el Registre du commerce et des sociétés (Registro de comercio y de sociedades) de Paris”*.
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“el Garante tiene todo el poder y autoridad para (i) celebrar la Garantía en esta fecha, y (ii) asumir realizar las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en dichos documentos”* y que sus apoderados *“están debidamente autorizados para firmar la Garantía y cualquier información suplementaria [...]”*.
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“La Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante del Garante exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Sin haber realizado

verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d’Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos

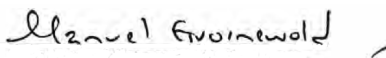
relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de Emisoras. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Luis Morelli
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares, Ciudad de México.
C.P. 11910

11 de octubre de 2021

Estimado Luis,

Re: Carta de Calificación para la Primera Reapertura de la emisión de Certificados Bursátiles (CB) de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., con clave de pizarra 'CETELM 21-3'.

Fitch (ver definición abajo) califica en escala nacional la primera reapertura de la emisión "CETELM 21-3".

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)

La reapertura de la emisión "CETELM 21-3" se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto objetivo de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) adicionales a la emisión realizada el 24 de septiembre de 2021, sin que el monto conjunto exceda los \$2,484,166,500.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.). La emisión original CETELM 21-3 tiene un plazo de 1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años a partir de su fecha de emisión, mientras que la presente reapertura tendrá un plazo de 1,060 días equivalente a 2.9 años. La emisión pagará intereses cada 28 días a tasa variable y su amortización será única al vencimiento. Además, están garantizadas por BNP Paribas, S.A.(BNPP).

Dichos certificados adicionales se realizarán al amparo del programa revolvente de Certificados Bursátiles de corto plazo y largo plazo, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis), previamente autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero 2020.

El fundamento de estas calificaciones se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Cetelem y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Adriana Martínez, Analista Sénior al +52 81 41617098.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Marcela Galicia
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVES DE LA CALIFICACIÓN

La calificación de los certificados bursátiles adicionales de la emisión CETELEM 21-3 se fundamenta en la garantía explícita, irrevocable e incondicional que le proporciona su casa matriz BNPP. La capacidad de soporte de BNPP se refleja en sus calificaciones internacionales de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo de 'A+' con Perspectiva Estable.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

La calificación de las emisiones podría bajar ante una disminución significativa en las calificaciones internacionales de BNPP.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación de las emisiones no puede subir dado que están en el nivel más alto en escala nacional.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 30/junio/2021.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

13 de octubre de 2021

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col Lomas de Bezares C.P. 11910, México D.F.
Atención: Sergio Illescas - Tesorero

Re: Primera reapertura de los certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CETELEM 21-3 por un monto de hasta MXN1,500 millones adicionales a los emitidos originalmente.

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA", en consideración a su primera reapertura.

Instrumentos calificados:

Programa/ <u>Instrumento</u>	Monto del Principal <u>Calificado</u>	Fecha de Vencimiento <u>Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN1,500 millones adicionales a los 984 millones originales.	Hasta 1060 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mariana.bisteni@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Mariana Bisteni/Grupo de Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/J.S.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Jesús Sotomayor

Teléfono #: +52 55 5081 4486

Correo electrónico: jesus.sotomayor@spglobal.com

Nombre: Mariana Bisteni

Teléfono #: +52 55 5081 4483

Correo electrónico: mariana.bisteni@spglobal.com

Fundamento:

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

13 de octubre de 2021

Fundamento

El 13 de octubre de 2021, S&P Global Ratings confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CETELEM 21-3 de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R, tras su reapertura por un monto de hasta \$1,500 millones de pesos mexicanos (MXN). Asignamos nuestra calificación a esta emisión el 3 de septiembre de 2021.

Con esta reapertura, la emisión totalizará MXN2,484 millones tomando en cuenta los MXN984 millones emitidos inicialmente. El monto adicional de dicha emisión estará en línea con las condiciones legales de las notas originales y pagará intereses cada 28 días a tasa variable a un plazo de aproximadamente tres años.

Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de Cetelem se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Francia, [BNP Paribas](#), (BNPP; A+/Estable/A-1).

El 24 de junio de 2021, confirmamos nuestras calificaciones crediticias de emisor de BNPP, y, al mismo tiempo, revisamos la perspectiva a estable de negativa de la calificación de largo plazo. Esto refleja nuestra opinión de una reducción del riesgo de que el difícil entorno económico y operativo relacionado con COVID-19 podría llevarnos a bajar nuestras calificaciones del grupo.

Consideramos que la buena diversidad geográfica y de negocio de BNPP ayuda a una generación de ingresos resiliente durante el ciclo y mitiga el riesgo crediticio general. Aunque esperamos que los ingresos de los segmentos minoristas, francés y belga, de BNPP sigan limitados por las bajas tasas de interés, y que el costo general del riesgo crediticio se mantenga por encima de los niveles de 2019, estimamos un aumento anual del 5% en las utilidades del grupo durante 2021-2022. Esto depende de nuestra expectativa de que nuestra medida de las nuevas provisiones para pérdidas crediticias a la cartera bruta promedio de los clientes sea de 50 puntos base (bps) a 60 bps, en comparación con nuestro cálculo de 70 bps en 2020. También proyectamos que nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) se mantendrá entre 7% y 8% durante los próximos dos años, desde el 7.4% estimado al cierre de 2020.

La perspectiva estable refleja nuestra opinión de que BNPP demostrará una buena resiliencia al difícil entorno económico y de riesgo actual, y mitigará de manera suficiente el efecto negativo de las bajas tasas de interés en sus ingresos. Estimamos que el grupo mejorará gradualmente la eficiencia de costos en los próximos años, con una rentabilidad que cubra su costo de capital. También consideramos el supuesto de que BNPP continuará aumentando su protección de su capacidad adicional para absorber pérdidas (ALAC, por sus siglas en inglés) hasta 2022,

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mariana Bistení
Ciudad de México
52 (55) 50 81-4443
mariana.bistení
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Jesús Sotomayor
Ciudad de México
52 (55) 50 81-4486
jesus.sotomayor
@spglobal.com

mantendrá su capitalización adecuada y se centrará en el crecimiento orgánico y pequeñas adquisiciones dentro del mismo sector.

Una potencial presión a la baja de la calificación se originaría por el debilitamiento de la rentabilidad, ya sea debido a la incapacidad del grupo para compensar en gran medida el efecto negativo persistente de las bajas tasas de interés en sus ingresos de banca minorista, o a un entorno menos favorable para sus actividades en el mercado de capitales. En un entorno crediticio y de mercado menos favorable, la base de costos más pesada de BNPP que la de los grandes pares internacionales podría convertirse en una debilidad más marcada para la calificación en los próximos años. Cualquier expansión significativa en geografías con mayor riesgo económico en promedio que el resto del grupo también podría pesar negativamente. Bajo estos escenarios, podríamos revisar a la baja el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) del grupo de BNPP y, a su vez, bajar las calificaciones de emisión de su deuda senior no preferente y otros híbridos.

Detalle de las calificaciones que confirmamos

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ACTUAL	PERSPECTIVA/ REV. ESPECIAL ANTERIOR
CETELEM 21-3	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- [S&P Global Ratings asignó calificación de 'mxAAA' a emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem](#), 3 de septiembre de 2021.
- *Credit Conditions Emerging Markets Q4 2021: Pandemic Scars Will Linger As New Risks Emerge*, 28 de septiembre de 2021.
- *Emerging Markets Monthly Highlights: Delta Variant Causes The Summer To End On A Bleak Note*, 12 de agosto de 2021.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las

calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora BNP Paribas; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

Copyright © 2021 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



**Anexo E ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS
AÑOS 2020, 2019 Y 2018**

Los estados financieros auditados del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



Anexo F ESTADOS FINANCIEROS CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2021

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 16 de septiembre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo G ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL GARANTE POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS AÑOS 2020, 2019 Y 2018

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 11 de mayo de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



**Anexo H INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS POR
LOS EJERCICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO EL SEGUNDO TRIMESTRE
DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2021, 3 de junio de 2020 y 3 de mayo de 2019, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

